

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0474 - 2025 -MPO-LL

Otuzco, dieciséis de mayo de dos mil veinticinco

VISTO:

El Informe N° 242-2025-MPO-GDE/RABL de fecha trece de mayo de dos mil veinticinco, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local, solicitando la interacción de mercado de bienes y servicios para la aprobación y ejecución del **PLAN DE PARTICIPACIÓN DE ASOCIACIONES EN EL III SALÓN DEL QUESO 2025**, Informe N° 125- 2025-MPO-GAF/SGLySG-APLL de fecha quince de mayo de dos mil veinticinco, emitido por el Subgerente de Logística y Servicios Generales, Informe N° 0101-2025-MPO/GAF-JCZG de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, Proveído S/N de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, e Informe N° 251-2025-MPO-GDEL/RABL de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local, **Y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia, radicando la autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de su competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26° lo siguiente: "La administración municipal (...) Se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", prevé que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por las contenidas en la Ley N° 27444; las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 026-2025-MPO-LL de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, se aprueba el "**PLAN DE PARTICIPACIÓN DE ASOCIACIONES QUESERAS EN III SALÓN DEL QUESO 2025**"; el cual tiene por objeto principal impulsar el desarrollo de la producción quesera de la Provincia de Otuzco, a través de la generación de oportunidades de negocios.



Que, a través del Informe N° 242-2025-MPO-GDE/RABL de fecha trece de mayo de dos mil veinticinco, el Gerente de Desarrollo Económico Local en atención al Informe N° 33-2025-MPO/SGPAYSV/ACH emitido con fecha doce de mayo de dos mil veinticinco por el Especialista en Temas Agropecuarios de la entidad, solicita la interacción de mercado de bienes y servicios que serán adquiridos como parte de la aprobación y ejecución del **Plan de Participación de Asociaciones en el III Salón del Queso 2025** el cual se llevará a cabo los días 22 a 25 de mayo de 2025 en la Ciudad de Lima.

Que, mediante Informe N° 125- 2025-MPO-GAF/SGLySG-APLL de fecha quince de mayo de dos mil veinticinco, el Subgerente de Logística y Servicios Generales en virtud del Informe N° 100-2025-MPO/EA-SGLySG-DMGA de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, alcanza la interacción de mercado para la contratación de servicios y adquisición de bienes en merito a aprobación y ejecución del **Plan de Participación de Asociaciones en el III Salón del Queso 2025**, determinando que el presupuesto requerido asciende a **S/ 8, 617.30 (Ocho mil seiscientos diecisiete con 30/100 soles)** de los cuales, y visto la modalidad de pago al contado, recomienda se otorgue Encargo Interno a favor de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Entidad; además, de realizar la inclusión en el Cuadro Multianual de Necesidades (CNM) de los bienes y servicios a contratar.

Que, mediante Informe N° 0101-2025-MPO/GAF-JCZG de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, el Gerente de Administración y Finanzas, informa que el presupuesto total de ejecución del **Plan de Participación de Asociaciones en el III Salón del Queso 2025**, asciende a **S/ 9, 217.30 (Nueve mil doscientos diecisiete con 30/100 soles)**, del cual recomienda otorgar Encargo Interno a favor de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, por el monto de **S/ 8, 617.30 (Ocho mil seiscientos diecisiete con 30/100 soles)** para la contratación de servicios de alimentación, movilidad (peajes), alojamiento y alquiler de stand.

Que, a través del Proveído S/N de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa que existe la Disponibilidad Presupuestal para la aprobación y ejecución del **Plan de Participación de Asociaciones en el III Salón del Queso 2025**, por el monto total de **S/ 9, 217.30 (Nueve mil doscientos diecisiete con 30/100 soles)**.

En consecuencia, mediante Informe N° 251-2025-MPO-GDEL/RABL de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, solicita Encargo Interno por el monto de **S/ 8, 617.30 (Ocho mil seiscientos diecisiete con 30/100 soles)** a favor del Ing. Ronald Alexander Blas Liñan identificado con DNI N° 42189831, como responsable de la ejecución del **PLAN DE PARTICIPACIÓN DE ASOCIACIONES EN EL III SALÓN DEL QUESO 2025**.

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 08-2025-MPO/LL, de fecha catorce de enero de dos mil veinticinco, el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto a su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "**PLAN DE PARTICIPACIÓN DE ASOCIACIONES QUESERAS EN III SALON DEL QUESO 2025**"; el cual tiene por objeto principal impulsar el desarrollo de la producción quesera de la Provincia de Otuzco, a través de la generación de oportunidades de negocios; por el monto total ascendente a **S/ 9, 217.30 (NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 30/100 SOLES)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el **ENCARGO INTERNO**, del "**PLAN DE PARTICIPACIÓN DE ASOCIACIONES QUESERAS EN III SALÓN DEL QUESO 2025**", por el monto ascendente de **S/ 8, 617.30 (OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 30/100 SOLES)**, para la contratación de servicios y adquisición de bienes a favor del **ING. RONALD ALEXANDER BLAS LIÑAN** identificado con DNI N° **42189831**, en su condición de Gerente de Desarrollo Económico Local de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el **Gerente de Desarrollo Económico Local** de la Municipalidad Provincial de Otuzco, **ING. RONALD ALEXANDER BLAS LIÑAN** identificado con DNI N° **42189831**, cumpla con rendir cuentas del monto materia del presente Encargo Interno en el **PLAZO MÁXIMO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES**, después de culminada la actividad.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar la Certificación Presupuestal de acuerdo al artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad realizar la fase del compromiso y devengado; así como, a la Subgerencia de Tesorería realizar el girado correspondiente al servidor municipal por el monto indicado en el artículo primero.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución a los órganos y unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Otuzco para su cumplimiento, conocimiento y demás fines conforme a Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución Gerencial en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Provincial de Otuzco (www.gob.pe/muniotuzco).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
 GERENCIA MUNICIPAL
 Abog. Lesandra Vianey Suarez Rodriguez
 GERENTE MUNICIPAL